

para que se reúnan en legislatura extraordinaria el 22 de Enero en curso, a fin de conocer de los asuntos que le sean sometidos por el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 4102 que nombra al señor G. B. Ayres Cónsul Honorario de la República en St. John's, Terranova, Dominio de Newfoundland.— G. O. 6580, del 6 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4102.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República,

DECRETO :

UNICO.— El señor G. B. Ayres queda nombrado Cónsul Honorario de la República en St. John's, Terranova, Dominio de Newfoundland.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103^o de la Independencia, 84^o de la Restauración y 17^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 4103 que nombra al Lic. Julio Vega Batlle Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N^o 6580, del 6 de Febrero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4103.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5^o de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, N° 1398, del 21 de Octubre de 1937, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Julio Vega Batlle queda nombrado Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4104 que autoriza una emisión de sellos postales para cartas con valores declarados.— G. O. N° 6570, del 20 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4104.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y los textos legales sobre Valores Declarados;

VISTOS los artículos 5 y 37 del Reglamento para el mismo servicio No. 413, del 20 de Noviembre de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.— Para fines del cumplimiento del artículo 5 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, se autoriza una impresión de TRESCIENTOS MIL (300,000) sellos del tipo de ocho centavos.

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará del mismo tamaño y con el mismo diseño, color y leyenda que la autorizada en la emisión anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.